



DECRETO N°

3.982

TEMUCO,

29 OCT. 2012


VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 24 de septiembre de 2012 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y el **Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)** Rut N° 63.307.000-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, por escritura privada de fecha 24 de septiembre de 2012.
2. El referido convenio comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de la Municipalidad de Temuco e INDAP que lo aprueben y tendrá un plazo de duración de 12 meses.
3. La Municipalidad de Temuco transferirá al Instituto de Desarrollo Agropecuario la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), para efectos que INDAP pueda contar con los recursos financieros, técnicos y humanos que le permitan efectuar acciones de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme en el D.L N° 2695 de 1979.
4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ep
Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección de Planificación
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
INDAP
Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL


DIRECTOR MUNICIPAL

51903



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**

En Santiago de Chile, a **24 de septiembre de 2012**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. N.º 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N.º _____ ambos domiciliados en Arturo Prat N.º 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“la Municipalidad”**, por una parte y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T. N.º 63.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N.º _____ ambos con domicilio en calle _____ comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **“INDAP”**, expresan que suscriben el siguiente Convenio:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1. OBJETIVO GENERAL:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nro. 18.910, **INDAP** tiene como objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), a fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Para ello, INDAP está facultado para formular, coordinar y ejecutar programas de desarrollo rural como también ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que fijen las leyes.

Que, algunos de los programas de **INDAP**, como por ejemplo el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios o el Bono Legal de Aguas, requieren que los usuarios(as) acrediten legalmente la tenencia de sus predios agrícolas.

Que, sin embargo, existe un número considerable de usuarios(as) y/o potenciales usuarios(as) de **INDAP** que carecen de certidumbre jurídica en la tenencia de sus predios, lo que les impide acceder a



los programas antes mencionados, motivo por el cual **INDAP** decidió crear el “Programa de Consolidación de la Tenencia de Tierras” cuyo objetivo es mejorar la seguridad jurídica de la tenencia imperfecta de la propiedad raíz rural de mujeres u hombres, pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP, que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales u otras actividades conexas, al resolver distintas situaciones de tenencia imperfecta relacionadas con la propiedad raíz rural, promoviendo de esta manera el desarrollo económico y social de sus usuarios y/o potenciales usuarios, al eliminar barreras de acceso a Programas de fomento productivo ofrecidos por INDAP y/o sociales de otras Instituciones públicas o privadas; a través de la entrega de asistencia técnica y apoyo legal.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del D.F.L. N.° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de éstas es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, por el presente Convenio, la **Ilustre Municipalidad de Temuco** transfiere al **Instituto de Desarrollo Agropecuario** la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), para efectos que **INDAP** pueda contar con los recursos financieros, técnicos y humanos que le permitan efectuar acciones de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.° 2695, de 1979, en forma prioritaria, de a lo menos 100 pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), usuarios(as) y/o potenciales usuarios(as) de **INDAP**, del sector de Boyeco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. Lo anterior, a fin de mejorar sus condiciones de vida, otorgándoles certidumbre jurídica en la tenencia de sus predios y, con ello, facilitándoles el acceso a los programas de fomento productivo, de asistencia técnica y al sistema crediticio de **INDAP** y/o a créditos de transferencia tecnológica, subsidios habitacionales rurales y demás recursos que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para el desarrollo de las actividades económicas productivas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Efectuar las acciones de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.° 2695, de 1979, en forma prioritaria, de a lo menos 100 pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), usuarios(as) y/o potenciales usuarios(as) de **INDAP**, pre identificados por la **Municipalidad** en conjunto con **INDAP**.



SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO.

La **Municipalidad**, a través del presente Convenio, transfiere a **INDAP** la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), en una sola cuota, suma que será entregada una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de **la Municipalidad** e **INDAP** que aprueban este Convenio. Los recursos deberán ser destinados exclusivamente a las acciones de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o a las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.º 2695, de 1979, de a lo menos 100 pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), usuarios(as) y/o potenciales usuarios(as) de **INDAP**, del sector de Boyeco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, pudiendo financiar los costos de administración, tales como la contratación de privados con experiencia y/o competencia demostrable en materias legales y/o en materias ligadas y/o complementarias a la ejecución de los objetivos del presente Convenio, tales como, geomensura, georeferenciación, producción y análisis de datos, recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes, topográficas, comunicaciones, de arquitectura, de agronomía, etc. como asimismo los gastos destinados a poner a disposición o difundir a los beneficiarios la información relativa a los requisitos de postulación, a los avances del proceso de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.º 2695, de 1979 y sus resultados. Además se podrá financiar los gastos de contratación de arriendo de vehículos, servicios de transporte, gastos de movilización, en el cual se incluyen costos de combustible, peajes y pasajes, como también adquisición de activos fijos cuando el cumplimiento del presente Convenio así lo requiera. Los bienes así adquiridos serán de propiedad de **INDAP**. Todo lo anterior, con la finalidad que esta Institución cuente con los recursos materiales, técnicos y humanos que le permitan cumplir con los objetivos del presente Convenio.

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de **la Municipalidad** e **INDAP** que lo aprueban y tendrá un plazo de duración de 12 meses.

CUARTO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, por razones fundadas, por el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante el correspondiente acto administrativo.



QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP.

Para el cumplimiento del presente Convenio, **INDAP** se obliga a:

- a) Efectuar las acciones de consolidación de la tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.º 2695, de 1979, en forma prioritaria, de a lo menos 100 pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), usuarios(as) y/o potenciales usuarios(as) de **INDAP**, pre identificados por **la Municipalidad** en conjunto con dicha Institución.
- b) Coordinar, en conjunto con **la Municipalidad**, la disposición o difusión de la información relativa a los requisitos de postulación al Convenio, a los avances del proceso de consolidación de tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.º 2695, de 1979 y sus resultados.
- c) Emitir trimestralmente a **la Municipalidad** informes técnicos de avance de las actividades del Convenio.
- d) Elaborar mensualmente rendiciones de gastos, conforme a la Resolución N.º 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial.
- e) Emitir a **la Municipalidad** un Informe Técnico Final y un Informe de Inversión Final, que se entregará dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades del Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

- a) Efectuar la transferencia de recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que los actos administrativos que lo aprueban se encuentre totalmente tramitados.
- b) Coordinar, en conjunto con **INDAP**, la disposición o difusión de la información relativa a los requisitos de postulación al Convenio, a los avances del proceso de consolidación de tenencia imperfecta de tierras y/o las gestiones para el saneamiento conforme lo dispuesto en el D.L. N.º 2695, de 1979 y sus resultados.
- c) Analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los informes técnicos y de inversión, planteando a **INDAP** las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN.

Las partes convienen que trimestralmente se efectuarán reuniones de evaluación del funcionamiento y ejecución del Convenio, todo ello en base a los informes de avances y rendiciones emanados de INDAP.

OCTAVO: COORDINACIÓN GENERAL.

Para los efectos anteriormente dispuestos, en la Coordinación General del Convenio en representación de **INDAP** actuará el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe, y en representación de la **Municipalidad** actuará el funcionario designado por ésta en Decreto Alcaldicio aprobatorio del presente Convenio.

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (**INDAP**), don Ricardo Ariztía de Castro, consta en el Decreto Supremo N.º 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura y la del Alcalde, don Miguel Becker Alvear, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos en poder de La **Municipalidad** y dos en poder de **INDAP**.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
REGION DE LA ARAUCANIA



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

